



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA DEMANDA							
FECHA	TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00298	00
DEMANDANTE	MARIA PATRICIA URIBE OSSA						
DEMANDADO	COLPENSIONES PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Por cuanto los requisitos exigidos por el Despacho en auto inadmisorio fechado el 16 de Julio de 2021, no fueron subsanados dentro del término legal, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda incoada por MARIA PATRICIA URIBE OSSA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, y en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Por no subsanar los defectos formales señalados en el auto inadmisorio.

Segundo: Ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bd64876c853ef1238561c2407ff96ff8372c213b3d0029d4d98448c96bdfa48

Documento generado en 30/07/2021 09:59:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**